

# Adición a la Ley de Presupuesto 1981

DECRETO No. 686

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

*Decreta:*

ART. 1º.—Se adiciona al Art. 35 del Decreto No. 607, “Ley de Presupuesto 1981”, del 23 de diciembre de 1980, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 4 del 8 de enero de 1981, lo siguiente:

«El Ministro de Finanzas queda facultado para reglamentar la presente Ley».

ART. 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Rafael Córdova Rivas.*